



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

“Año de la recuperación y consolidación de
la economía peruana”

Un Gobierno Transparente...!

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 064-2025-CM/MPT

Pampas, 29 de Septiembre de 2025

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de Septiembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; Concejo Municipal, preceptúa que: “El Concejo Municipal, Provincial y Distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de elecciones Municipales (...)”; el mismo que es congruente.

Que, asimismo el Artículo 41° de LOM, establece: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, igualmente la Ley Orgánica de Municipalidades en su Capítulo II las Normas Municipales y los Procedimientos Administrativos Sub Capítulo I las Normas Municipales, Artículo 38° Ordenamiento Jurídico Municipal: el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...); artículo 39° Normas Municipales, Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) en su Capítulo I El Concejo Municipal artículo 9° Atribuciones del concejo Municipal corresponde al Concejo Municipal, entre otros (...) Numeral 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación Nacional e Interinstitucional, así como Convenios Internacionales.

Que, mediante Oficio N° 000028-JPAMP-OCOPYAP-D-RAHVCA-ESSALUD-2025 con RUT N° 9731-2025, la Jefatura del CM Pampas EsSalud, solicita la firma de alianza estratégica para el desarrollo de actividades integrales de promoción y prevención de salud en los trabajadores de la Municipalidad, en el marco del Programa PREVENIR, que consiste en *brindar atención médica en el lugar de trabajo a los servidores asegurados, en los servicios de Medicina,*

Página 1 de 2





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

“Año de la recuperación y consolidación de
la economía peruana”

Un Gobierno Transparente...!

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 064-2025-CM/MPT

Obstetricia, Laboratorio, Odontología, Psicología y atención de Enfermería, para prevención de enfermedades, permitiendo la identificación de factores de riesgo, diagnóstico oportuno de enfermedades crónicas no transmisibles.

Que, con Opinión Legal Nº 302-2025-VCRC-OGAJ-MPT/P, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la concluido en: i) es Legal y Procedente la aprobación y posterior suscripción del Convenio interinstitucional entre ESSALUD y la Municipalidad Provincial de Tayacaja, en el marco de la estrategia Prevenir ESSALUD. ii) Dicha aprobación debe formalizarse mediante Acuerdo de Concejo Municipal, conforme lo establece el artículo 9, numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades. iii) El convenio resulta beneficioso y compatible con las funciones de la Municipalidad, al contribuir a la prevención y promoción de la salud de los trabajadores municipales, en concordancia con la normativa vigente en materia de bienestar social y salud preventiva.

Que, el Concejo Municipal a través de Sesión Ordinaria en tratamiento, aprobaron la dispensa del dictamen de la Comisión de Administración y Finanzas; por tanto, luego del debate se aprobó por mayoría la Suscripción del Convenio Interinstitucional entra el Seguro Social de Salud – EsSalud y la Municipalidad Provincial de Tayacaja, en marco del programa PREVENIR - *Alianza de Intervención de la Estrategia “Prevenir EsSalud”*; asimismo autorizar al Alcalde de este Municipio la suscripción del referido convenio; por tanto, se emita el Acuerdo de Concejo correspondiente.

Estando al acuerdo aprobado por *mayoría* de los miembros del Concejo Municipal expresado en Sesión Ordinaria de fecha 25 de septiembre del año 2025, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 y sus modificatorias, el pleno del Concejo Municipal,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Suscripción del Convenio Interinstitucional entra el Seguro Social de Salud – EsSalud y la Municipalidad Provincial de Tayacaja, en marco del Programa PREVENIR – *Alianza de Intervención de la Estrategia “Prevenir EsSalud”*; y, por las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORÍCESE al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, Sr. Héctor Lolo Antonio, *la Suscripción del Convenio Interinstitucional entra el Seguro Social de Salud – EsSalud y la Municipalidad Provincial de Tayacaja, en marco del Programa PREVENIR*, aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Ejecutivo Municipal disponga las acciones administrativas necesarias para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y la publicación del presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS
Héctor Lolo Antonio
ALCALDE

Página 2 de 2